



0000001

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014-17-01-05-P00171

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA que se denominara
"GRUBALUZON CIA. LTDA."

OTORGADA POR: SRA. LIDA ISABEL LUZON LANCHE, JOAN MICHAEL
BASANTES LUZON, JESSICA ANDREA BASANTES LUZON

CAPITAL: USD. 25.000,00

M.I.

Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador, hoy día **jueves dieciséis**
(16) de enero del dos mil catorce, ante mi **Doctora**
Alexandra Endara Muñoz, **Notaria Quinta** del Distrito
Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración
de la presente escritura pública, por una parte, la
señora **LIDA ISABEL LUZON LANCHE**, por sus propios y
personales derechos, casada, portador de la cédula de
ciudadanía número uno cinco cero cero dos ocho nueve cinco
seis-cuatro (150028956-4), por otra parte comparece, el
señor **JOAN MICHAEL BASANTES LUZON**, por sus propios y

Recibido por Actas

A

FACTURA N° 002-001-00003US



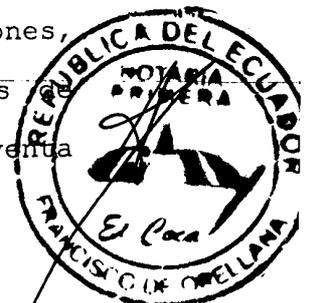
1 personales derechos, soltero, portador de la cédula de
2 ciudadanía número cero seis cero tres cinco siete ocho
3 seis cinco-nueve (060357865-9, y finalmente comparece
4 también la señora **JESSICA ANDREA BASANTES LUZON**, por sus
5 propios y personales derechos, casada, portador de la
6 cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cinco
7 siete ocho seis seis-siete(060357866-7). Los
8 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y
10 capaces para contratar y contraer obligaciones, a
11 quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan que
12 eleve a escritura pública la minuta que me
13 presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a
14 continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En
15 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese hacer
16 constar una de constitución de una compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada "**GRUBALUZON COMPAÑÍA**
18 **LIMITADA**", determinadas por las siguientes cláusulas:
19 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
20 celebración de la presente Escritura Pública los señores:
21 LIDA ISABEL LUZON LANCHE, CASADA, JOAN MICHAEL BASANTES
22 LUZON, SOLTERO, JESSICA ANDREA BASANTES LUZON, CASADA; los
23 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de
24 edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Francisco
25 de Orellana, legalmente capaces para obligarse y contratar
26 quienes actúan por sus propios derechos, y manifiestan, su
27 voluntad de constituir como en efecto lo hacen la **COMPAÑÍA**,
28 que se denominara "**GRUBALUZON COMPAÑÍA. LIMITADA. "CLÁUSULA**



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.**-Los comparecientes
2 manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo
3 hacen una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada
4 "GRUBALUZON COMPAÑIA LIMITADA." mediante el presente
5 contrato de acuerdo con las declaraciones, cláusulas y
6 artículos que más adelante se establecen y conforman el
7 Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.**- Los
8 Estatutos de la compañía "GRUBALUZON COMPÑIA LIMITADA".
9 están conformados por los siguientes artículos: **ARTICULO**
10 **UNO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La compañía se denominará
11 "GRUBALUZON COMPAÑIA. LIMITADA", y tendrá una duración de
12 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
13 suscripción del presente instrumento en el Registro
14 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido
15 conforme a la conveniencia de los socios y más aún puede
16 disolverse o liquidarse la Compañía en forma anticipada
17 siempre y cuando se observen las disposiciones legales
18 pertinentes; así como las previstas en el presente
19 estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal
20 de la Compañía será la ciudad de Francisco de Orellana,
21 Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales,
22 agencias, representaciones o delegaciones en otras ciudades
23 del País o del extranjero, si así lo fuere del caso,
24 conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL:** La
25 Compañía "GRUBALUZON COMPAÑIA LIMITADA", es una empresa que
26 realizará Asesoría empresarial, representaciones,
27 intermediación y comercialización de diferentes tipos
28 productos a nivel nacional e internacional, compra-venta



1 de productos de consumo masivo, compra-venta de
2 perfumes, aguas de tocador, compra-venta de joyas, ropa,
3 juguetes, es decir todo producto o equipo para uso del
4 hogar y/o oficina, etc. podrá también dedicarse a
5 actividades que tengan relación con las indicadas
6 anteriormente, pudiendo celebrar todo tipo de actos,
7 contratos civiles, mercantiles, laborales, y de todo
8 índole permitidos por las leyes ecuatorianas. La
9 compañía podrá exportar, importar toda clase de
10 materiales, insumos, mercaderías maquinaria materia prima
11 en general necesario para la consecución de su fin
12 social, la compañía, podrá comprar, vender y administrar
13 libremente bienes muebles e inmuebles, que le permitan
14 cumplir con los fines indicados. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE**
15 **DURACIÓN:** La duración de la Compañía es de cincuenta años
16 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
17 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, pero
18 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,
19 si así lo resolviere la junta General de Socios en la forma
20 prevista en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CINCO.- DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
22 VEINTE Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
23 Norteamérica (\$25.000,00), divididos en cien participaciones
24 de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
25 Norteamérica (U.S.D. \$ 250,00), cada una, y que estará
26 íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al
27 detalle constante a continuación: LIDA ISABEL LUZON
28 LANCHE, CASADA, aporta con el ochenta por ciento (80%),



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 JOAN MICHAEL BASANTES LUZON, SOLTERO, aporta con el diez
 2 por ciento (10%), JESSICA ANDREA BASANTES LUZON, CASADA
 3 aporta con el diez por ciento (10%), sumados todos estos
 4 porcentajes da el cien por ciento (100%) del capital de
 5 la COMPAÑÍA "GRUBALUZON CIA. LTDA", **ARTICULO SEIS.-**
 6 **EMISIÓN DE CERTIFICADOS:** Los certificados de aportación se
 7 expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar
 8 firmados por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO SIETE.-**
 9 **IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las participaciones gozarán de
 10 iguales derechos; por cada participación de doscientos
 11 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
 12 (U.S.D. \$250,00) el socio tendrá derecho a un voto. Los
 13 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata del
 14 capital pagado por cada socio. **ARTICULO OCHO.- NO**
 15 **NEGOCIABILIDAD.-** En el certificado de aportación de cada
 16 uno de los socios, deberá constar su carácter de no
 17 negociable y el número de participaciones que por su aporte
 18 le corresponda. **ARTICULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL.-**
 19 Por resolución de la Junta General de Socios podrá aumentar
 20 su capital social en cualquiera de las modalidades
 21 permitidas por Ley, teniendo prioridad para suscribir este
 22 aumento los socios en igual proporción a sus aportes
 23 sociales **ARTICULO DIEZ.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**
 24 Las participaciones que tienen los socios en esta
 25 compañía, son transferibles por herencia, en el primer
 26 caso; en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o
 27 de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del
 28 capital social, observando para los dos casos lo dispuesto



1 en la Ley de Compañías; y de estos Estatutos. **ARTICULO**
2 **ONCE.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE**
3 **LOS SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de los
4 socios se limita al monto de sus respectivas
5 participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
6 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
7 Ley de Compañías, en especial las contempladas en los
8 artículos ciento catorce y ciento quince (114 y 115)
9 ibidem, y que serán parte integrante de estos Estatutos.
10 **ARTICULO DOCE.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** La Junta General
11 de socios podrá acordar la admisión de nuevos socios, vía
12 aumentos de capital, siempre y cuando exista el
13 consentimiento unánime de los mismos y se encuentre
14 representado el ciento por ciento del capital social.
15 **ARTICULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
16 estará gobernada por la Junta General de Socios y
17 administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**
18 **CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
19 legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de
20 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
21 asuntos relativos a los negocios en defensa de la misma y
22 necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
23 **ARTÍCULO QUINCE: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas Generales de
24 socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
25 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin
28 perjuicio de los que expresamente se señales en la



0000004

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 respectiva convocatoria.-a) Conocer y aprobar el
2 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances
3 que presente el Gerente, así como su informe de labores; b)
4 Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del
5 fondo de reserva para lo cual el Gerente presentará un
6 proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder,
7 llegado el caso, a la designación de los administradores y
8 gerente, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y
9 los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar
10 sus remuneraciones. Las Juntas Extraordinarias se reunirán
11 cuando fueren convocadas y se trataren solamente de los
12 asuntos que constaren en la convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y**
13 **SEIS: CONVOCATORIA:** El Gerente o quien haga sus veces podrá
14 convocar a Junta General, para lo cual deberá cursar senda
15 comunicación (sea personal mediante e-mail), o entrega
16 física de la comunicación, y publicar en un periódico de mayor
17 circulación del domicilio de la Compañía a los socios
18 determinando el lugar, el día y la hora, en que se llevará
19 a efecto esta reunión, así como la indicación clara,
20 precisa y específica del o los asuntos que serán tratados
21 en la Junta, comunicación esta que deberá estar firmada por
22 la persona que convoca y que será con ocho días de
23 anticipación a la fecha fijada para la reunión. De
24 conformidad con el artículo ciento diecinueve (119) de la
25 Ley de Compañías es aplicable a este tipo de compañías lo
26 establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238)
27 de este mismo cuerpo legal. En el caso de Convocatorias
28 especiales según el artículo c ciento veinte (120) de



1 Ley de Compañías el o los socios que representen por lo
2 menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer
3 ante el Superintendente de Compañías el de Compañías.
4 **ARTICULO DIEZ Y SIETE: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** socios
5 asistentes representen por lo menos el sesenta por ciento
6 del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se
7 instalará con el número de socios presentes sea cual fuere
8 la proporción del capital social que representen,
9 debiendo expresar así en la convocatoria; la que no
10 podrá demorar más de treinta días de la fecha prevista
11 para la primera reunión. **ARTICULO DIEZ Y OCHO: JUNTAS**
12 **UNIVERSALES:** No obstante lo expuesto en los artículos
13 anteriores, las Juntas se considera convocadas y
14 quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y
15 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente o representado todo el
17 capital social y los concurrentes acepten por unanimidad
18 la celebración de dicha junta, mismo que deberá
19 suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad de
20 no hacerlo. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
21 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
22 considere suficientemente informado. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE:**
23 **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a
24 las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o
25 por medio de sus representantes. La representación
26 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al
27 Gerente de la Compañía o por Poder Notarial, general o



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 especial. **ARTICULO VEINTE: RESOLUCIÓN.-** Todo socio tiene
2 derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de la
3 Junta General. Las resoluciones de las Juntas Generales
4 serán tomadas por mayoría de votos del capital social
5 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas
6 en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
8 Junta General son obligatorias para todos los socios aún
9 cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el legítimo
10 derecho de oposición establecido por la Ley de la materia.

11 **ARTICULO VEINTE Y UNO: DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán presididas por
13 el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere
14 reemplazando; o si así resolviere uno de los socios
15 designados por la propia junta. Actuará de Secretario el
16 Gerente, o si así se acordaré, uno de los socios elegidos
17 para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones
18 y acuerdos de las Juntas Generales se hará un Acta la misma
19 que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los
20 quince días posteriores a ella y será firmada por el
21 Presidente y el Secretario de la respectiva Junta. Las
22 actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.
23 Se formará un expediente de cada Junta General, que
24 contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la
25 reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo
26 18 de este estatuto; y de los documentos que justifiquen
27 que las convocatorias han sido hechas en la forma que
28 señala este Estatuto y el inciso segundo del artículo



1 ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañía. Las Actas
2 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
3 escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a
4 número seguido, escritas en el anverso y reverso, figurando
5 las actas una a continuación de otra en riguroso orden
6 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se
7 incorporará al expediente todos aquellos documentos que
8 hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTICULO**
9 **VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Las atribuciones
10 de la Junta son: a) Designar al Presidente y al Gerente de
11 la compañía por el periodo de cuatro años, designados estas
12 que puedan recaer entre personas que sean o no socias,
13 pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente;
14 b) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente; c)
15 Conceder licencia al Presidente y Gerente; d) Autorizar al
16 Gerente para que otorgue poderes generales; e) Remover por
17 causas legales a los Administradores; f) Aprobar las
18 cuentas, balances, inventarios que presente el Gerente,
19 acerca de los negocios sociales; g) Aprobar el presupuesto
20 de sueldos y gastos; h) Resolver sobre la distribución de
21 los beneficios sociales; i) Autorizar aumentos del capital
22 social; j) Autorizar la venta de bienes sociales, así como
23 la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos
24 reales; k) Decidir sobre la asociación, transformación,
25 fusión, escisión, disolución anticipada y liquidación de la
26 Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere del
27 caso: l) Nombrar liquidadores, un principal y un suplente,
28 fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de
 2 liquidación y considerar las cuentas de liquidación que
 3 estos presentaren; m) Fijar para el fondo de reserva legal,
 4 de las utilidades liquidas y realizadas de cada año el
 5 cinco por ciento hasta que este fondo alcance el cincuenta
 6 por ciento del capital social; n) Resolver en general todos
 7 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
 8 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
 9 intereses de la Compañía; o) Acordar en general
 10 modificaciones al contrato social; y, p) Decidir cualquier
 11 otro asunto de cuya resolución no esté prevista en el
 12 presente estatuto y ejercer todas las atribuciones
 13 constantes en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley
 14 de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y TRES: EL PRESIDENTE.-** El
 15 presidente durará cuatro años en su cargo, podrá ser
 16 indefinidamente reelegido; para ser presidente no se
 17 requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se
 18 prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado; en caso de
 19 ausencia o falta del Presidente éste será reemplazado por
 20 quien designe la Junta General. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO:**
 21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponde;
 22 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las
 23 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones
 24 de la Junta General; c) Subrogar al Gerente en caso de
 25 falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
 26 autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades
 27 y obligaciones; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 28 Secretario los certificados de aportación y las actas de la



1 Junta General; e) Vigilar las operaciones y marcha
2 económica de la Compañía; f) Comunicar al socio o no de la
3 compañía la designación de Gerente con el propósito de
4 conozca e inicie sus funciones de representación y otras
5 dentro de la Compañía; y, g) En general las demás
6 atribuciones que le confieren estos estatutos, la Junta
7 General y la Ley. **ARTICULO VEINTE Y CINCO: DEL GERENTE.-**
8 El Gerente es el representante Legal de la Compañía en todo
9 acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades
10 constantes en la Ley, durará cuatro años en el cargo, pero
11 podrá ser reelegido indefinidamente, para ostentar esta
12 dignidad no se requiere ser socio de la Compañía y sus
13 funciones se prorrogarán hasta ser legamente reemplazado.
14 **ARTICULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **GERENTE.-** Son atribuciones y deberes los siguientes: a)
16 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las
17 Resoluciones de la Junta General; b) Actuar como secretario
18 de las Juntas Generales; c) Convocar a las Juntas
19 Generales; d) Administrar la Compañía, designando, de ser
20 el caso, administradores de las sucursales y agencias de
21 esta, contratar empleados y fijar remuneraciones; señalar
22 sus funciones y demás condiciones de trabajo, así como el
23 de dar por terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer
24 que se lleven los libros exigidos por la Ley de Compañías y
25 el Código de Comercio; f) Presentar a la Junta General en
26 el Plazo de sesenta días contados desde la terminación del
27 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
28 situación de la Compañía, acompañada del balance de la



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 cuenta de pérdidas y ganancias, así como del proyecto
2 reparto de utilidades; g) Responder por los bienes, valores
3 y archivos de la Compañía: h) Actuar y suscribir por sí
4 solo, en todos los actos los contratos que fueren
5 necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; i)
6 Usar la firma y obligar a la compañía en todos los
7 contratos y documentos de obligación; j) Concurrir previa
8 autorización de la Junta General a suscribir Escrituras de
9 Constitución de Prenda, Hipoteca u otros derechos reales,
10 así como a celebrar escrituras de enajenación de bienes
11 inmuebles; k) Comprar bienes muebles e inmuebles necesarios
12 para la Compañía; l) Ejercer todas las facultades que le
13 señale la Junta General; y, m) En general todas aquellas
14 facultades que sean necesarias y convenientes para el
15 funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y SIETE:**

16 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
17 Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
18 Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
19 su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles,
20 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
21 las limitaciones que establecen estos estatutos y la Ley.

22 **ARTICULO VEINTE Y OCHO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**El
23 Ejercicio económico de la compañía comprende el periodo
24 entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre
25 de cada año. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE: FONDOS DE RESERVA.-**

26 De las utilidades netas de la compañía se asignar
27 anualmente un cinco por ciento para construir el fondo de
28 reserva legal, hasta que este fondo alcance el veinte por



1 ciento del capital social según el artículo ciento nueve
2 (109) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA:**
3 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
4 económico, se distribuirán en la forma que determina la
5 Junta General de Socios, respetándose la disposición legal
6 relativa al fondo de reserva legal. **ARTICULO TREINTA Y UNO:**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución o
8 liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la
9 ley o por acuerdo de la Junta General, no habiendo
10 oposición entre los socios, asumirán las funciones de
11 liquidadores principal y suplente, el Presidente y Gerente;
12 mas de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
13 liquidador principal y un suplente señalará sus
14 atribuciones y deberes; en el supuesto de no efectuarse
15 dichos nombramientos, se estará a lo prescrito en los
16 artículos trescientos ochenta tres y trescientos ochenta y
17 cinco (383 y 385) de la Ley de Compañías, en lo que fuere
18 pertinente. **ARTICULO TREINTA Y DOS: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN**
19 **Y ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser transformada en otra de
20 las especies contempladas en la Ley de Compañías, así
21 como ser fusionada con otra u otras para formar una
22 sola, así como ser escindida en otras sociedades. Si así
23 lo resolviere la Junta General de Socios. **CLAUSULA CUARTA:**
24 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
25 otorgantes manifiestan que constituyen la compañía
26 "GRUBALUZON COMPAÑIA LIMITADA." con un capital social de
27 VEINTE Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
28 Norteamérica (\$25.000,00 USD), el mismo que se halla



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



- 1 suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente
- 2 cuadro.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	Número de participaciones	Valor de cada Participación (USD\$)	CAPITAL SUSCRITO (USD \$)	CAPITAL PAGADO (USD \$)
LIDA ISABEL LUZON LANCHE	80	\$250	\$ 20.000	\$ 20.000
JOAN MICHAEL BASANTES LUZON	10	\$250	\$ 2.500	\$2.500
JESSICA ANDREA BASANTES LUZÓN	10	\$250	\$ 2.500	\$2.500
TOTAL	100		\$25.000,0 0	\$25.000,0 0

- 3
- 4 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Conforme la
- 5 facultad establecida por la ley, si designa presidente de
- 6 la Compañía a la señora JESSICA ANDREA BASANTES LUZON, y
- 7 como Gerente a la señora LIDA ISABEL LUZON LANCHE, quien
- 8 se encuentra autorizado por los socios a gestionar el
- 9 perfeccionamiento de este contrato social, se obtenga
- 10 copias del mismo, realice los trámites correspondientes
- 11 ante la Superintendencia de Compañías, para su aprobación,
- 12 así como también en el Registro Mercantil, y realice todas
- 13 las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal



1 funcionamiento de la Compañía. Quedan facultadas las
2 personas designadas como presidente y gerente a expedirse
3 recíprocamente los nombramientos realizados en este
4 contrato social. Usted señor Notario se dignará agregar las
5 demás formalidades de estilo para la plena validez de este
6 instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los
7 documentos anexos y habilitantes que se incorpora
8 queda elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
10 cada una de sus partes, minuta que está firmada por
11 la Abogada Patricia Vega Ramírez, afiliada al Foro de
12 Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete-dos
13 mil once-cuatrocientos treinta y nueve, para la
14 celebración de la presente escritura se observaron
15 los preceptos y requisitos legales, previstos en la
16 Ley Notarial; y, leída que les fue a los
17 comparecientes por mí la notaria, se ratifican y
18 firman conmigo en unidad de acto quedando
19 incorporada en el protocolo de esta notaría, de
20 todo cuanto doy fe.

21

22

23

24

25

26

27

28



SRA. LIDA ISABEL LUZON LANCHE

C.C. 1500284564



Siguen firmas de los seño...



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1res comparecientes.

2

3

Joan Basantes L

4

5 SR. JOAN MICHAEL BASANTES LUZON

c.c. 0603578059



6

7

Jessica Basantes

8

9 SRA. JESSICA ANDREA BASANTES LUZON

c.c. 0603578667



10

11

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

12

13

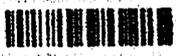
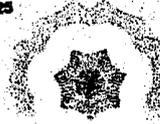
14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 060357865-9

APellidos y Nombres: **BASANTES LUZON JOAN MICHAEL**
Lugar de nacimiento: **CHIMBORAZO RIOSAMBA LIZARZABURU**
Fecha de nacimiento: **1988-08-25**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **BASANTES BADILO OSWALDO ABEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **LUZON LANCHE LIDA ISABEL**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-09-11**
Fecha de Expiración: **2023-09-11**

V4443/3344

Director General *Joan Basantes L* *01288808*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
NÚMERO DE CERTIFICADO: **006 - 0211** CÉDULA: **0603578659**
NOMBRE: **BASANTES LUZON JOAN MICHAEL**

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
PROVINCIA PTO. FCO. DE: **ORELLANA**
FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. ZONA: **PARAOQUIA**
CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Joan Basantes L



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, **16 ENE 2014**

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: 150028956-4

APellidos y Nombres: LUZON LANCHE LIDA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SOZORANGA SOZORANGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-09-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

OSWALDO ABEL BASANTES B

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

V4344V1242

APellidos y Nombres del Padre: LUZON DANIEL

APellidos y Nombres de la Madre: LANCHE ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-01-27

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-27

009977348

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0184 1500289564

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LUZON LANCHE LIDA ISABEL

ORELLANA PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0

CANTON: PARRQUIJA PARROQUIA PTO. FCO. ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

John Leon L



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es fiel al documento presentado ante mi.

Quito,
Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

N. 060357866-7



CECULA DE CIUDADANA
APellidos y Nombres: BASANTES LUZON JESSICA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
PROVINCIA: EL OZAMBA
CANTON: LOANZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F.
ESTADO CIVIL: CASADA
ALEX PATRICIO ARTEAGA JIMENEZ

REGISTRO CIVIL

INSTRUCCION SUPERIOR / PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BASANTES RADILLO OSWALDO ABEL

APellidos y Nombres de la Madre: LUZON LANCHE LIDA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PTO. FCO. DE ORELLANA, 2013-08-29

FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-29

Y1344V2344



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005-0267
0603578667

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
BASANTES LUZON JESSICA ANDREA

ORELLANA
PROVINCIA: PTO. FCO. DE ORELLANA
CANTON: PATATEMBA

CIRCUNSCRIPCION: 6
PTO. FCO. ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

Jessica Luzon Basantes

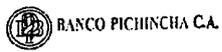


NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quite, 16 ENE 2014
Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



00011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 DE ENERO DEL 2014

Mediante comprobante No.- 3151181681, el (la) Sr. (a) (ita): MIRIAN BURBANO
Con Cédula de Identidad: 1709678047 consignó en este Banco la cantidad de: 25000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
GRUBALUZON CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LIDA ISABEL LUZON LANCHE	1500289564	\$ 20000	usd
2	JOAN MICHAEL BASANTES LUZON	0603578659	\$ 2500	usd
3	JESSICA ANDREA BASANTES LUZON	0603578667	\$ 2500	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 25,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Maria Fernanda Oleas
SIRMA AUTORIZADA
Balcón Corporativo Empresarial
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.

Rita Rodriguez Flores
Ejecutivo de Servicios Especiales
Balcón Corporativo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589402
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104012727 SARANGO LOPEZ JUANA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GRUBALUZON CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7589402

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2014 13:32:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA

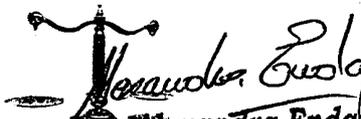


0000012

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000650 dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de fecha 20 de Febrero del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía GRUBALUZON CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notaria Quinta del cantón Quito, Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 16 de enero del 2014.- Quito, a veinte y cuatro de febrero del año dos mil catorce.-

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

Dra. Alexandra Endara Muñoz



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7090

Quito, 11 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRUBALUZON CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO